



"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo con justicia social

ORDENANZA N° 015-2007- MDCH/A

Chancay, 21 de Diciembre del 2007

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2007, el Informe Legal N° 427-2007-MDCH/ALE-MCV presentado por el Asesor Legal Externo, respecto al Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad; y,

CONSIDERANDO :

Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 194° que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de conformidad con el numeral 2.11 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales la de, ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, las municipalidades son responsables del Programa y están facultados para definir el tipo de alimento con los cuales se ejecutará el Programa en el ámbito jurisdiccional, así como la de establecer las pautas y procedimientos sobre su organización, administración y responsabilidad en su ejecución.

Que, estando a lo expuesto en el Informe N° 312-2007-MDCH/SGDHC de fecha 24 de octubre del 2007 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y de Capacidades y el Informe Legal N° 412-2007-MDCH/ALE-MCV de fecha 22 Noviembre del 2007 y siendo de necesidad la elaboración de un Reglamento de Organización y Funciones del Programa del Vaso de Leche;

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° numeral 8) y 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta, se aprobó por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Chancay, que consta de 26 artículos III Títulos,

N° 029295



"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo con justicia social

VII Capítulos, Una Disposición General y Una Disposición Complementaria y Final, que es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- La Presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Las municipalidades distritales son responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche y están facultadas para definir de acuerdo a Ley el tipo de alimento con los cuales se ejecutara el Programa en el ámbito jurisdiccional y en caso de optarse por producto distinto y/o diferente a la leche se puede proporcionar alimentos de la región solo o compuesto con igual o mayor valor proteico que la leche del agrado mayoritario de los beneficiarios.

El programa del vaso de leche, está dirigido a los grupos sociales más vulnerables, en particular a la población infantil de cero (0) a seis (6) años con familias de bajos ingresos madres gestantes y lactantes, ancianos, enfermos de tuberculosis y discapacitados; aportando una ración complementaria de 208.20 cc. a la ingesta diaria, según Resolución Ministerial N° 711 – 2002 – SA/DM.

CAPITULO I OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1°.- El objetivo del presente Reglamento es establecer pautas y procedimientos sobre la organización, administración y responsabilidad en la ejecución del Programa del Vaso de Leche.

Artículo 2°.- Su finalidad es dotar de un instrumento técnico – normativo que garantice el normal funcionamiento del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital de Chancay.

Artículo 3°.- El marco legal para el presente reglamento es el siguiente:

- Ley N° 27279 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 24059 – Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche
- Ley N° 26637 – Normas Referidas a la Administración del Programa del Vaso de Leche
- Ley N° 27470 – Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche
- Ley N° 27712 – Ley que modifica la Ley 27470

Artículo 4°.- Las normas contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio para todos los agentes e instancias comprometidas en su ejecución.

TITULO II DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPITULO I DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

N° 029294



"VILLA DE ARNEO"

Desarrollo con justicia social

Municipalidad Distrital de Chancay

Artículo 5º.- El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, es la instancia máxima responsable de la organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche en el Distrito de Chancay.

Artículo 6º.- El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, está conformado por el Alcalde quien la preside, el Gerente Municipal y/o el Gerente de Administración de Recursos, o quien haga sus veces, un (01) representante del Ministerio de Salud (por lo general un nutricionista o experto en nutrición), tres (03) representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche (elegidos democráticamente por sus bases, según los estatutos de su organización); y un (01) Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región o Zona debidamente acreditado por el Ministerio de Agricultura. Su conformación deberá ser aprobado mediante Resolución de Concejo; siendo la vigencia del Comité hasta por un período de dos (02) años consecutivos.

Artículo 7º.- Son funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche:

- Convocar a reuniones del Comité de Administración.
- Supervisar y coordinar la labor que realiza el órgano executor del Programa del Vaso de Leche, sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución y ejecución.
- Supervisar la labor que realizan los Comités del Vaso de Leche
- Definir el tipo de ración alimentaria conforme al criterio contenido en la Ley 27470, para los procesos de selección que convoque la municipalidad, teniendo en cuenta la propuesta de los comités del Vaso de Leche.
- Las demás que le asignen

CAPITULO II

DEL ÓRGANO EJECUTOR DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Artículo 8º.- El Órgano Ejecutor del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, es aquella que depende funcionalmente de la Alcaldía y Administrativamente de la Sub-Gerencia de Desarrollo Humano y de Capacidades o quien haga sus veces.

Es responsable de planificar, organizar, programar y ejecutar en coordinación con los Comités del Vaso de Leche, la implementación del programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, control y evaluación.

Artículo 9º.- Son funciones del Órgano Ejecutor del Programa del Vaso de Leche:

- Efectuar la inscripción y selección de los beneficiarios, de conformidad con lo señalado en el Artículo 21º del presente reglamento.
- Preparar el "Padrón de beneficiarios" y los "informes de distribución de las raciones alimentarias", para la ejecución del Programa.
- Programar, coordinar y distribuir las raciones alimentarias a los Comités del Vaso de Leche debidamente reconocidas por la Municipalidad.
- Supervisar a los Comités del Vaso de Leche durante la entrega de las raciones alimentarias a los beneficiarios.
- Elaborar los informes mensuales de "Gastos e Ingresos" y "Ración Mensual Distribuida" por el Programa del Vaso de Leche, para ser remitidos entregados a la Contraloría General de las República. Dicha información deberá ser conciliada con las áreas de Presupuesto y Contabilidad de la Municipalidad, respectivamente.
- Recepcionar aquellas raciones alimentarias que no pudieran ser recepcionadas por sus beneficiarios y distribuir las a personas de extrema pobreza o niños desnutridos.
- Efectuar conforme a ley la depuración mensual e inscribir a nuevos beneficiarios, en coordinación con los Comités del Vaso de Leche.

Nº 029293



"VILLA DE ARNEO"

Desarrollo con justicia social

Municipalidad Distrital de Chancay

- h) Mantener actualizado y conservar en su poder la documentación original sustentatoria de la ejecución con los Comités del Vaso de Leche, así como Capacitar a los Comités del Vaso de Leche.
- i) Otras funciones que le asignen.

CAPITULO III DE LOS COMITÉS DEL VASO DE LECHE

Artículos 10°.- Los beneficiarios se agrupan en comités y están representados por sus Juntas Directivas; estos deberán ser reconocidos por la Municipalidad mediante Resolución de Alcaldía y Conforme a los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad.

Artículo 11°.- La Junta Directiva estará conformada por una Presidenta, una vice Presidenta, una Secretaria, una Tesorera y dos vocales, los mismos que serán elegidas democráticamente por un periodo de un (01) año, no podrán ser reelectos en forma inmediata.

Artículo 12°.- Los Comités del Vaso de Leche están obligados a llevar un Libro de Actas debidamente legalizado por Notario o Fedatario Municipal. Asimismo deberán contar con un sello y un tampón.

Artículo 13°.- Son funciones de la Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche:

- a) Convocar a asambleas ordinarias dos veces al año y asambleas extraordinarias, cuando su presidenta lo convoque o cuando la mitad más uno de sus miembros lo soliciten.
- b) Convocar a elecciones para elegir renovar sus juntas directivas
- c) Coordinar con el Órgano Ejecutor del Programa del Vaso de Leche, para empadronar y depurar a los beneficiarios, de conformidad con los requisitos exigidos en el Artículo 20° del presente Reglamento.
- d) Recoger por medio de su presidenta o representante, las raciones alimentarias de la Municipalidad, conforme al numero de beneficiarios admitidos
- e) Efectuar el reparto de las raciones alimentarias en un periodo máximo de ocho (08) días calendario, de haber recibido la dotación de la Municipalidad; para tal efecto, deberá colocar avisos de convocatoria sobre el reparto.
- f) Hacer firmar la pecosa de distribución de Raciones Alimentarias a cada beneficiario; en caso de ser menores de edad, lo harán las personas que ejerzan patria potestad. La mencionada documentación será entregada a la responsable del órgano executor Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, a más tardar el décimo día de haber recibido las raciones alimentarias.
- g) Otras funciones que se le asignen.

Artículo 14°.- Las raciones alimentarias no repartidas a los beneficiarios, en el plazo indicado en el Artículo 13°, literal e), serán entregadas a los niños en espera o niños desnutridos ancianos en extrema pobreza, discapacitados el mismo que deberá señalarse las razones por el que no fueron entregados a los beneficiarios.

Artículo 15°.- La presidenta del Comité del Vaso de Leche, deberá coordinar periódicamente con el Órgano Ejecutor del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la admisión de nuevos beneficiarios y/o aquellos que por mandato de la ley, perdieron dicha condición; asimismo, deberá informar para su depuración a aquellos beneficiarios que en forma reiterativa no tienen interés en recibir sus raciones alimentarias.

Artículo 16°.- Son causales de sanción a las Presidentas de los Comités del Vaso de Leche:

- a) No atender a los beneficiarios inscritos en los padrones oficiales.
- b) Distribuir a los beneficiarias las raciones alimentarias fuera del plazo y en forma inadecuada (falta de higiene, deteriorado por el sol o humedad, semiabierto, etc.)

Nº 029292



Desarrollo con justicia social

Municipalidad Distrital de Chancay

- c) Adulterar datos de los beneficiarios en los padrones informes de distribución de raciones alimentarias.
- d) Falsificar firmas y/o adulterar datos de los documentos personales.
- e) Apropiarse ilícitamente de las raciones alimentarias.

Artículo 17°.- Las sanciones se aplican según la gravedad de la falta y serán:

- a) Amonestación Verbal o por escrito
- b) Suspensión temporal por treinta (30) días
- c) Separación definitiva, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que corresponda

CAPITULO IV DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 18°.- Durante el proceso de selección de beneficiarios, en primer lugar, se dará cobertura a la población infantil de 0 a 6 años, madres gestantes, y madres en periodo de lactancia hasta los doce (12) meses, priorizando entre ellos la atención a quienes presentan un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis.

Artículo 19°.- En la medida en que se cumpla con la atención a la población señalada en el artículo anterior, se mantendrá a la población de 7 a 13 años de edad. Y si es atendida esta población y sobrasen raciones alimentarias se atenderá a ancianos en estado de abandono moral e indigencia, y a afectados por tuberculosis. U otras enfermedades o desnutridos

Artículo 20°.- Para ser admitidos al programa los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

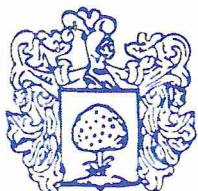
- a) Copia fotostática de la partida de nacimiento del niño, autenticada por el Fedatario Municipal.
- b) Copia fotostática del carnet de Vacunación del niño, expedido por el área de salud, autenticada por fedatario municipal.
- c) Copia fotostática del Documento Nacional de Identificación (DNI) del padre o la madre o de la persona que ejerza la patria potestad del niño, autenticada por el Fedatario Municipal.
- d) Para las madres gestantes y lactantes, copia fotostática del carné de atención expedido área de salud, autenticada por fedatario municipal.
- e) Los niños de 7 a 13 años en estado de desnutrición y tuberculosis (TBC), acreditaran copia de partida evaluación nutricional expedido por el Ministerio de Salud.
- f) Para los ancianos en situación de abandono moral e indigencia, acreditaran el DNI en el momento del Reparto por la encargada del Programa del Vaso de Leche.

Artículo 21°.- La condición del Beneficiario se pierde por las siguientes causales:

- a) Por haberse excedido el límite máximo de edad.
- b) Cuando las madres beneficiarias hayan culminado su periodo de Gestación.
- c) Por retiro voluntario o fallecimiento.
- d) Cuando por prescripción médica hayan culminado su periodo de tratamiento, en caso de enfermos por desnutrición o tuberculosis.
- e) Cuando se encuentre empadronado el beneficiario en otro distrito.
- f) Cuando por un periodo máximo de tres (03) meses los padres no recogen la ración alimentaria del beneficiario; para ello la presidenta comunicara oportunamente al órgano ejecutor del programa.

CAPITULO V DE LA RACIÓN ALIMENTARIA

Nº 029291



"VILLA DE ARNEO"

Desarrollo con justicia social

Municipalidad Distrital de Chancay

Artículo 22°.- La ración alimentaria debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser leche en cualquiera de sus formas, y/o enriquecidos lácteos y/o alimentos que contengan un mínimo de 90 % de insumos nacionales (tales como harina de quinua, quiwicha, cebada, arroz, soya, y otros productos nacionales). Se deberá adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceado y que tengan el menor costo. Será el Instituto Nacional de Salud, que determine el valor nutricional mínimo.

Artículo 23°.- La distribución de las raciones alimentarias realizadas por el Órgano Ejecutor del Programa del Vaso de Leche, corresponde al mismo mes de transferido los recursos Económicos por el Ministerio de Economía y Finanzas..

Artículo 24°.- Los Comités del Vaso de Leche realizarán el reparto de las raciones alimentarias a los beneficiarios a través de sus Juntas Directivas. Con la supervisión del Comité de Administración y/o Promotoras del Vaso de Leche.

CAPITULO VI DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 25°.- El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche supervisara en forma sorpresiva e inopinada a los Comités del Vaso de Leche y Órgano Ejecutor del Programa. Para ello están obligadas a proporcionar toda la información pertinente para facilitar la supervisión.

Artículo 26°.- El Órgano Ejecutor del Programa del Vaso de Leche, será el encargado de la evaluación del Programa, verificando periódicamente la mejoría nutricional de los beneficiarios; en caso contrario deberá establecer los ajustes necesarios tanto en el aspecto operacional y/o administrativo, conjuntamente con la representante del Ministerio de Salud; Para efectos de obtener indicadores de evaluación del Programa, deberá establecer una muestra representativa del 5 % del universo de la población beneficiaria.

TITULO III DE LA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- La Municipalidad coordinará con aquellas instituciones Públicas que tengan a su cargo programas de corte alimentario en el distrito, con la finalidad de evitar duplicidades en su atención; asimismo, deberá intercambiar información con otras Municipalidades de la Provincia para detectar dicha anomalía

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
Javier G. Villacorta Rojas
Secretaría General

Municipalidad Distrital de Chancay
Dr. JUAN ALVAREZ ANDRADE
ALCALDE

Nº 029290